

(511) 717 3600

Calle General Recavarren 111
Of. 603 - 604 Miraflores, Lima - Perú

Expediente N° 002-2018

Usuario:

MIGUEL ANGEL MANSILLA ESPINOZA

Entidad Prestadora:

DEVIANDES S.A.C.

Materia:

Reclamo relacionado con el pago del peaje

RESOLUCIÓN Nº 01

Lima, 21 de febrero de 2018.

VISTO:

El reclamo del usuario **MIGUEL ANGEL MANSILLA ESPINOZA** interpuesto en la Unidad de Peaje Casaracra el 19 de febrero de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 27 de setiembre de 2010 el Estado Peruano actuando a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones suscribió con la Sociedad Concesionaria Desarrollo Vial de los Andes S.A.C. el Contrato de Concesión del Tramo 2 de IIRSA Centro: Puente Ricardo Palma – La Oroya – Huancayo y La Oroya – Dv. Cerro de Pasco, en adelante el Contrato.

Que, la Cláusula 8.7 del Contrato, establece que DEVIANDES S.A.C. abrirá un libro de sugerencia y reclamo en cada Unidad de Peaje, que tendrá por finalidad registrar y dar trámite a todos los reclamos que presenten los usuarios que transiten por los Subtramos de la Concesión, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias de OSITRAN.

Que, con fecha 20 de febrero de 2014, mediante Resolución de Consejo Directivo 008-2014-CD-OSITRAN, se aprobó el proyecto de modificación del Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios de DEVIANDES S.A.C., en adelante el Reglamento, publicado en el diario oficial El Peruano el 04 de marzo de 2014.

Que, con fecha 19 de febrero de 2018, el usuario interpone en el Libro de Reclamos y Sugerencias de la Unidad de Peaje Casaracra el siguiente reclamo: "Reclamo por el pago de peaje por el no uso de la vía por no informar en el debido momento sobre el cierre de la vía."

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 10° del Reglamento, el reclamo cumple con los requisitos para su presentación, por lo que se procede a su atención.

Que, en atención a lo dispuesto en las Cláusulas 9.1 y 9.2 del Contrato de Concesión, el cobro del peaje se efectuará a través de las Unidades de Peaje, y respecto de cada usuario que utilice los Sub-Tramos de la Concesión, de acuerdo a la categoría de vehículo.



(511) 717 3600

Calle General Recavarren 111
Of. 603 - 604 Miraflores, Lima - Perú

Que, en este sentido y de acuerdo con la Cláusula 9.3 de Contrato de Concesión, el cobro del peaje será por derecho de paso, lo que implica que se cobrará al usuario que transite por los Sub-Tramos de la Concesión y que no se encuentre exento de pago por el derecho de paso en las Unidades de Peaje.

Que, en el presente caso y conforme a las Boletas Electrónicas B001-360456 y B001-368084, el usuario efectivamente utilizó la infraestructura vial, transitando por los Sub-Tramos de la Concesión, y por tanto, resultándole exigible el pago de peaje conforme a lo previsto en el Contrato de Concesión.

Que, sin perjuicio de ello, se debe informar al usuario que el cierre de la vía en La Oroya, como es de público conocimiento, se debió a causas ajenas a las responsabilidades de DEVIANDES. Sin embargo, pese a comprender su malestar, el Concesionario no tiene facultades para suspender el cobro del peaje ante situaciones como el Paro convocado por el Alcalde de la Oroya, el mismo que fuera acordado y anunciado por la sociedad civil.

Por las consideraciones expuestas, la Gerencia General,

RESUELVE:

Primero: Hacer de conocimiento del usuario que el cierre de la vía en La Oroya se debió a causas ajenas a las responsabilidades de DEVIANDES, y que pese a comprender su malestar, el Concesionario no tiene facultad para suspender el cobro del peaje, el cual debe ser exigido a cada usuario que utilice los Sub-Tramos de la Concesión.

Segundo: Indicarle al usuario que, conforme a las Boletas Electrónicas B001-360456 y B001-368084, efectivamente utilizó la infraestructura vial, transitando por los Sub-Tramos de la Concesión, por lo que le es exigible el pago de peaje conforme a lo previsto en el Contrato de Concesión.

Tercero: Contra lo resuelto en la presente Resolución, el usuario puede interponer recurso de reconsideración dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de notificada la presente resolución. El recurso de reconsideración será presentado ante la Gerencia General de DEVIANDES y deberá recaudar nueva prueba.

Cuarto: Notificar la presente Resolución al correo electrónico del usuario: mame441@hotmail.com.

Quinto: Disponer la publicación de la presente Resolución en la página web de DEVIANDES S.A.C.

Registrese, comuniquese y publiquese.

GERENTE GENERAL